



ANEXO IV

Baremos para la selección

DIRECTOR/A	
Requisitos mínimos: Titulación universitaria (se podrá exigir una titulación determinada en los puestos que lo requieran por razones técnicas del proyecto) Si la Dirección imparte formación en competencias clave, deberá reunir los requisitos de competencia docente conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023.	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida (1)	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes completo de trabajo como director en Programas Mixtos Empleo Formación en proyecto completo.	0,042
2.2-Por año completo de trabajo en gestión y dirección de personal	0,4
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas (2)	
Por cada 100 horas	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel. En caso de homologación de títulos deberá presentarse la documentación correspondiente)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
5.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
5.2.-Conocimiento del programa	0,5
5.3.-Iniciativas de dirección	0,5
5.4.-Iniciativas de inserción	0,5
5.5.-Conocimiento socioeconómico y laboral de la zona	0,5
5.6.-Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,5

(1) Por este apartado se valorará el poseer otra titulación universitaria de carácter oficial distinta y adicional a la alegada como requisito de acceso.



A tales efectos son titulaciones universitarias: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.

Se valorará el Título de Máster universitario “OFICIAL”, cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

No se considera titulación universitaria a tales efectos los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído.

(2) Se consideran Administraciones o entidades públicas, a estos efectos, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y los Colegios Profesionales Oficiales.

**PERSONAL DOCENTE**

Requisitos mínimos: Titulación prevista en el real decreto que regule el correspondiente certificado profesional y en relación con la competencia docente deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023.

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida.	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes completo de experiencia docente en Programas Mixtos Empleo Formación.	0,042
2.2-Por cada 900 horas de experiencia docente en programas similares (PFO, TFIL, PGS, etc...)	0,3
2.3-Por año completo de experiencia no docente en la especialidad formativa	0,1
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel. En caso de homologación de títulos deberá presentarse la documentación correspondiente)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.4-Superior (o C2)	0,5
5.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
5.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
5.2.-Conocimiento del programa	0,5
5.3.-Iniciativas de inserción del alumnado	0,5
5.4.-Metodología que utilizaría	0,5
5.5.-Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,5
5.6.-Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,5

**PERSONAL DOCENTE DE APOYO**

Requerirá, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro o Maestra de Educación Primaria o equivalente.
- Persona con titulación universitaria y título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o equivalente o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente y estar en posesión del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente expedido por la Conselleria competente en materia de Educación o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
1.1.-Por cada mes completo de experiencia docente en cualquier programa de Formación para el Empleo.	0,042
1.2.-Por año como docente en colegio público o privado	0,3
2.- CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y METODOLOGÍA	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas, excluidas las presentadas para cumplir los requisitos mínimos.	0,3
3.- IDIOMA VALENCIANO	
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València	Máximo 0,5 puntos
(Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel. En caso de homologación de títulos deberá presentarse la documentación correspondiente)	
3.1-Oral (o A2)	0,1
3.2-Elemental (o B1)	0,2
3.3-B2	0,3
3.4-Mitjà (o C1)	0,4
3.5-Superior (o C2)	0,5
4.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
4.1.-Actitud hacia el puesto	0,5
4.2.-Conocimiento del programa	0,5
4.3.-Iniciativas de inserción del alumnado	0,5
4.4.-Metodología que utilizaría	0,5
4.5.-Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,5
4.6.-Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,5

**PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Requerirá, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- FP I/ Ciclo de grado medio en la especialidad.
- Haber realizado con aprovechamiento algún certificado profesional relacionado con las especialidades del catálogo de cualificaciones profesionales relacionadas con la Familia Profesional de Administración y Gestión
- Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar con experiencia en auxiliar administrativo de, al menos, 12 meses.

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de superior nivel a la requerida.	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes de experiencia como auxiliar administrativo en Programas mixtos de empleo-formación.	0,042
2.2-Por año de experiencia como auxiliar administrativo en empresa pública o privada.	0,4
3.- CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas.	
Por cada 100 horas o 4 créditos.	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (Se tomará en cuenta solo el certificado de mayor nivel. En caso de homologación de títulos deberá presentarse la documentación correspondiente)	
4.1-Oral (o A2)	0,1
4.2-Elemental (o B1)	0,2
4.3-B2	0,3
4.3-Mitjà (o C1)	0,4
4.5-Superior (o C2)	0,5